

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, informándole que el centro de conciliación dio respuesta al requerimiento realizado, allegando el Acta de conciliación de la señora PAOLA ANDREA TORRES al correo electrónico el 23 de enero de 2023. Queda para proveer.

Palmira (V), 27 de enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira – Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACION No. 070

PALMIRA V., VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2023

RADICACIÓN No. 2021 - 00260 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el despacho que el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDECOL, acepto la solicitud de la demandada dentro del presente proceso, PAOLA ANDREA TORRES en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante ante dicho centro desde **diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).**

En razón de lo anterior y al tenor de lo establecido en el artículo 545 del Código General del Proceso, esta instancia judicial **DECLARA LA SUSPENSIÓN** del presente proceso desde la fecha de aceptación de la demandada PAOLA ANDREA TORRES en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante; y continuara respecto de los demandados, SANDRA XIMENA GUAQUEZ ROSERO y ANA FERNANDA ROJAS FERNANDEZ por secretaría, se oficiará al Centro de Conciliación que conoce del trámite en mención lo aquí decidido. De la misma manera deberá informar al despacho el resultado de la audiencia de negociación de deudas, que está fijado para el día 30 DE ENERO DE 2023 a las 2.00 PM.

De igual manera, de acuerdo con lo normado en el art. 548 inciso 2° del C.G.P., es necesario realizar el CONTROL DE LEGALIDAD, por lo cual, se tiene del estudio del proceso que, no se ha adelantado con posterioridad a la fecha de aceptación a trámite de insolvencia, ninguna actuación que deba dejarse sin efecto como consecuencia del inicio de dicho trámite en contra de la aquí demandada PAOLA ANDREA TORRES.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO instaurado por TOBIAS MOLINA FERNANDEZ en contra de la demandada PAOLA ANDREA TORRES desde el 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, fecha en que fue admitida por el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDECOL al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, hasta tanto se informe del resultado del mencionado trámite y se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 555 y 545 numeral primero (1º) del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la Doctora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, en su calidad de conciliador, para que informe una vez realizada la audiencia de negociación de deudas que está fijada para el (30 de enero de 2023 a las 2:00 pm), informe el resultado de la misma, y allegue el Acta de Acuerdo; en caso de no lograrse acuerdo de pago entre las partes, remita copia del mismo a este Juzgado y para estas diligencias, a fin de establecer el término de suspensión de las mismas. Ofíciense por Secretaría.

TERCERO: CONTINUESE el presente proceso en contra de los demandados SANDRA XIMENA GUAQUEZ ROSERO y ANA FERNANDA ROJAS FERNANDEZ, garantes de las obligaciones aquí ejecutadas, salvo que exista manifestación en contrario y de manera expresa del acreedor demandante (artículo 547 CGP).

NOTÍFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de febrero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acce4c0aa5b7ebd45b19973c2a5f2787fe33155efbf2ac1cb3ed89aece32103**

Documento generado en 01/02/2023 01:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>